



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA ORALIDAD DE POPAYÁN
Carrera 5 No. 3 – 74
[**jadmin10ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co**](mailto:jadmin10ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán, cuatro (04) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

EXPEDIENTE: 19-001-33-33-010-2025-00199-00.
ACCIONANTE: VERNER NOGUERA QUINAYAS.
ACCIONADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL y UT CONVOCATORIA FGN 2024 – UNIVERSIDAD LIBRE.
ACCIÓN: TUTELA.

Auto No. 1072

Avoca tutela, admite y vincula.

El señor **Verner Noguera Quinayas**, identificado con la cédula de ciudadanía actuando en nombre propio, instauró acción de tutela en contra de la **UT CONVOCATORIA FGN 2024 – UNIVERSIDAD LIBRE** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL**, con el fin de que se tutele su derecho fundamental al debido proceso.

Por reparto la mencionada acción le fue asignada al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, Sala Civil-Familia, quien determinó que la tutela no se dirige contra una actuación específica del Fiscal General de la Nación, por lo que no le corresponde a dicha instancia conocer del caso.

En consecuencia, mediante Auto de 01 de agosto de 2025 ordenó remitir la acción de tutela a la oficina judicial para su reparto entre los Juzgados del Circuito de Popayán, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 1º del Decreto 333 de 2021 y el Decreto 799 de 2025.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo preceptuado en el numeral 2 del artículo antes mencionado este Despacho es competente para conocer de la presente acción; por ajustarse el escrito de tutela presentado a las formalidades legales, **SE DISPONE:**

1. **AVOCAR** conocimiento de la acción de tutela de la referencia.
2. **ADMITIR** la acción de tutela instaurada por el señor **Verner Noguera Quinayas**, identificado con la cédula de ciudadanía en contra de la **UT CONVOCATORIA FGN 2024 – UNIVERSIDAD LIBRE** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL**, conforme a lo expuesto.
3. **Vincular** como terceros interesados a quienes se inscribieron al cargo “Fiscal delegado ante Tribunal de Distrito” del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. 001 de 03 de marzo de 2025, para

RADICACIÓN: 19 001 33 33 010 2025 00199 00.
ACCIONANTE: VERNER NOGUERA QUINAYAS.
ACCIONADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL y
UT CONVOCATORIA FGN 2024 – UNIVERSIDAD LIBRE.
ACCIÓN: TUTELA.

efectos de garantizar el debido proceso constitucional y la participación de los terceros vinculados al proceso, tanto la **UT Convocatoria FGN 2024 – Universidad Libre** y la **Fiscalía General de la Nación – Comisión de la Carrera Especial**, deberán constatar la publicación y/o notificación personal de la presente providencia, junto con el escrito de tutela y sus respectivos anexos, a cada uno de los terceros interesados anteriormente señalados.

Una vez surtida la notificación, se concede un término de dos (02) días para que aquellos que lo consideren pertinente rindan informe y alleguen las pruebas que estimen necesarias.

Asimismo, la **UT Convocatoria FGN 2024 – Universidad Libre** y la **Fiscalía General de la Nación – Comisión de la Carrera Especial**, deberá aportar a este Despacho copia de la respectiva publicación y/o notificación personal efectiva a los interesados en el presente asunto.

4. Notifíquese personalmente a la **UT CONVOCATORIA FGN 2024 – UNIVERSIDAD LIBRE y la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL**, mediante entrega de copia de la tutela, sus anexos y el auto admisorio por el medio más expedito, a fin de que si lo estima conveniente ejerza de inmediato el derecho de defensa que le asiste. Se concedan dos (02) días para la contestación de la demanda.
5. Advertir a las accionadas y vinculados, que, si el informe no fuere rendido dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos de la demanda y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa. Los informes se consideran rendidos bajo la gravedad del juramento (art. 19 del decreto 2591 de 1991).
6. Comuníquese la admisión de la tutela a la parte demandante, y a la señora procuradora 73 judicial I, administrativa asignada a este Juzgado.
7. Admitir como pruebas, los documentos allegados con la solicitud, y los que se alleguen en el transcurso de su trámite, los cuales serán valorados al momento de proferir fallo.
8. Notificar el contenido de la presente providencia, a las partes, en los términos del artículo 16 del Decreto 2591.

Los oficios y respuestas pueden enviarse a través del correo electrónico del Despacho jadmin10ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

LILIAN MARCELA BURBANO TORRES

Firma electrónica en el aplicativo SAMAI.